



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**DOMINGO 1 DE NOVIEMBRE
DE 2020**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCIX

23
BIS
EDICIÓN
ESPECIAL



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Seguridad. Órgano Interno de Control.

DIELAG ACU 073/2020
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN Y MODIFICAN DISPOSICIONES AL DIVERSO DIELAG ACU 072/2020, POR EL QUE SE EMITIERON MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL, DE CARÁCTER GENERAL Y OBLIGATORIO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE COVID-19.

Guadalajara, Jalisco; a 31 de octubre del 2020.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones I, X y XIX, 11, 13, 14, 15 párrafo 1 fracción III, 16 párrafo 1 fracciones I y XIV, 17 párrafo 1 fracción IV, así como 30 párrafo 1 fracciones I, II y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 402, 403, 404 fracciones VII y XIII, 416, 417, 422, 423 y 427 de la Ley General de Salud; 4, 145, 146, 313, 314 párrafo 1 fracción XI, 321, 344, 345, 348 y 351 de Ley de Salud del Estado de Jalisco; así como 19 fracciones XV y XXXI y 88 fracción II de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. El pasado 29 de octubre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 072/2020 mediante el cual se emitieron diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de Covid-19.

IV. Con motivo de la entrada en vigor de las medidas señaladas y a efecto de mejorar la operación del servicio de transporte, sobre todo en el Área Metropolitana de Guadalajara, se considera necesario realizar algunos ajustes en las disposiciones que serán aplicables durante la implementación de estrategia denominada "botón de emergencia", las cuales consisten en lo siguiente:

- a) Establecer reglas para el escalonamiento de horarios de salida laboral, tanto en el sector público como en el sector privado (en específico, para los sectores comercial, corporativo, de servicios, de la construcción e industrial).
- b) Extender el horario de servicio de las Empresas de Redes de Transporte y plataformas, de lunes a viernes, de las 5:30 y hasta las 21:00;
- c) Incluir al personal de aeropuertos y centrales camioneras en el servicio de transporte público en horario restringido y los fines de semana; y

4

- d) Reforzar, a través de la Secretaría de Transporte, el servicio de transporte público en las rutas y horarios de mayor demanda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se adicionan y modifican disposiciones al acuerdo DIELAG ACU 072/2020, mediante el cual se emitieron diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de Covid 19, para quedar como sigue:

Segundo. [...]

I. a V. [...]

VI. El sistema de transporte público se sujetará a lo siguiente:

1. a 3. [...]

4. Los servicios de Empresas de Redes de Transporte o plataformas solo podrán aceptar servicios de lunes a viernes entre las 5:30 y las **21:00 horas**. No podrán operar a partir del viernes a las 21:00 horas y hasta las 5:30 del lunes siguiente.

5. La Secretaría de Transporte garantizará la prestación del servicio con unidades de transporte público, durante los sábados y domingos, en un horario de las 5:30 horas a las 21:00 horas, para los siguientes grupos de usuarios, quienes al abordar la unidad deberán, obligatoriamente, presentarse con una identificación vigente del centro de trabajo:

a. [...]

b. Personal de farmacias **y laboratorios**.

c. a h. [...]

i. **Aeropuertos.**

j. **Centrales camioneras.**

La Secretaría de Transporte reforzará el servicio de transporte público en las rutas y horarios de mayor demanda, para garantizar que se preste de forma adecuada a todas las personas.

6. [...]

7. **Se implementará el escalonamiento de horarios en el sector público y privado de la siguiente manera:**

a) **Dependencias y entidades públicas del Gobierno del Estado y Municipales -en el Área Metropolitana de Guadalajara-, su horario de salida será a las 16:00 horas. Esta disposición no es aplicable a personal operativo;**

b) **Sector servicios y oficinas corporativas, su horario de salida será a las 17:00 horas, con excepción de los restaurantes;**

c) **Sector de la construcción, su horario de salida será escalonado entre las 17:00 y 18:00 horas.**

d) Sector comercio, su horario de salida será escalonado entre las 17:00 y las 19:00 horas.

e) Sector industrial, ajustará el horario de salida vespertino para evitar que sea entre las 18:00 y las 20:00 horas.

El sector privado deberá garantizar el transporte para su personal, en los horarios y días de restricción al transporte público.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social, Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico, Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio, Secretario de Salud, Secretario de Desarrollo Económico y Secretario de Transporte, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE

Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico

(RÚBRICA)

MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA

Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio

(RÚBRICA)

FERNANDO PETERSEN ARANGUREN

Secretario de Salud

(RÚBRICA)

ERNESTO SÁNCHEZ PROAL

Secretario de Desarrollo Económico

(RÚBRICA)

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

Secretario de Transporte

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

DOMINGO 1 DE NOVIEMBRE DE 2020
NÚMERO 23 BIS. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCXCIX

ACUERDO DIELAG ACU 073/2020 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se adicionan y modifican disposiciones al diverso DIELAG ACU 072/2020, por el que se emitieron medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de COVID-19.

Pág. 3



Secretaría General
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx